



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 0149 2023-GRU-DIREPRO**

Pucallpa, 13 junio de 2023

**VISTOS:**

El Memorando Nº 159-2023-GRU-DIREPRO, de fecha 12 de junio de 2023, por lo cual el Director Regional de la Producción de Ucayali, solicita proyectar Resolución Directoral Regional sobre la Autorización para el desarrollo de la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor del señor **VILMER RULIT AMBICHO BRAVO**, Informe Legal Nº 126-2023-GRU-DIREPRO-OAJ de fecha 07 de junio de 2023, y demás documentos que forman parte del expediente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 2º que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a Ley. En esa línea el Artículo 69º de la Constitución establece que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada; lo que significa que las normas deben aplicarse en correspondencia con la realidad;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, dispone que la Dirección Regional de la Producción es el órgano desconcentrado especializado del Gobierno Regional de Ucayali, responsable de formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos de competencia regional en materias de pesca, acuicultura e industria. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de acuicultura, y en concordancia con el Artículo 1º de su Reglamento Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, es objetivo del reglamento de la Ley General de Acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarios y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional;



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN**  
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante el artículo 33º del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE "Reglamento de la Ley General de Acuicultura" aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, numeral 33.3 refiere que: "PRODUCE otorga autorizaciones y concesiones para realizar AMYGE y el Gobierno Regional para los casos de AMYPE Y AREL, según los criterios técnicos que establece el presente Reglamento y los que se establezca el PRODUCE";

Que, mediante el artículo 33.4 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE "Reglamento de la Ley General de Acuicultura" aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, refiere que: "El acceso a la actividad de acuicultura para AREL, requiere de un autorización o concesión, previa presentación del formato 03 y los requisitos, según sea el caso; cumpliendo con lo dispuesto en la normativa sectorial ambiental vigente. En un plazo máximo de siete (07) días hábiles la autoridad competente otorga la resolución respectiva";

Que, el Decreto Supremo N° 018- 2021-PCM, aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR, se aprueba el "Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali", es así que, en el Código: PE575614BA1 de dicha norma, en lo que respecta al " Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL", en cuanto a los requisitos, dispone lo siguiente:

*"Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL."*

Que, mediante Formato Único de Tramite N° 019202, de fecha 02 de junio de 2022, el señor Vilmer Rulit Ambicho Bravo, solicita autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0091-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 10 de mayo de 2023, el Administrador Local del Agua de Pucallpa, otorga permiso de agua de lluvia por un volumen de hasta 800.00m<sup>3</sup>/año, a favor del señor Vilmer Rulit Ambicho Bravo;

Que, mediante Informe de Verificación de Expediente N° 038-2023-GRUDIREPRO/DP/AA/DACCH-TR, de fecha 02 de junio 2023, el responsable de la Unidad Funcional de Acuicultura, concluye que el señor Vilmer Rulit Ambicho Bravo, cumple con los requisitos exigidos en los Artículos 11º, 33º y 44º del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR, que aprueba el "Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali";



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN**  
 "AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante Informe N° 683-2023-DIREPRO-DP, de fecha 05 de mayo de 2023 el Director de Pesquería Blgo. Pesq. Daniel Abelardo Velarde Rios, concluye que el señor Vilmer Rulit Ambicho Bravo, cumple con los requisitos para desarrollar Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, mediante Informe Legal N° 126-2023-GRU-DIREPRO-OAJ, de fecha 07 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente otorgar al señor Vilmer Rulit Ambicho Bravo, la autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura y Recursos Limitados (AREL);

Que, estando a lo expuesto el Director Regional de la Producción en el uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRU-GR de fecha 05 de enero 2023, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Pesquería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR**, al señor **VILMER RULIT AMBICHO BRAVO**, con DNI N° 41624525, la autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) para la producción de carne de pescado de las especies amazónicas nativas como: *Piaractus brachypomus* (Cuvier, 1818) "**paco**"; *Piaractus brachypomus* (Cuvier, 1818) "**paco**"; *Colossoma macropomum*, (Cuvier, 1816), "**gamitana**"; *Prochilodus nigricans* (Spix & Agassiz, 1829) "**boquichico**" en la modalidad de policultivo y de *Arapaima gigas* (schinz, 1822). "**paiche**", en la modalidad de monocultivo. Se estima una producción de 0.5 t/año de carne de pescado, con un espejo de agua de 0.05 has y 1 (uno) estanque; con una demanda hídrica de hasta 800.00 m<sup>3</sup>/año, en el emprendimiento acuícola en el sector del Centro Poblado El Boquerón, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; Con la siguiente información georreferenciada (Datum WGS 84):

PUNTO DE REFERENCIA	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	SECTOR
ESTANQUE	S9°04'52.01"	W75°40'15.14"	CENTRO POBLADO EL BOQUERON DISTRITO: PADRE ABAD

**ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR**, la autorización por un periodo de plazo de treinta (30) años, contando a partir de la fecha de firma del presente documento, renovable por periodos iguales, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN**  
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- a) Presentar los Informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
- b) Solicitar autorización previa de la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- c) Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva la Dirección Regional de la Producción y PRODUCE, a través del extensionismo acuícola.
- d) Cumple con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura AREL.
- e) Actuar de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE del 05 de marzo del 2019 que establece los lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche (Arapaima gigas) procedente de la acuicultura, de ser el caso.
- f) La transferencia en propiedad o posesión de las instalaciones acuáticas deberá ser comunicada oportunamente a esta Dirección Regional.
- g) Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.
- h) El uso y la disposición de los residuos sólidos y fluentes resultantes de realizar la actividad acuícola, deben estar de acuerdo a la normatividad ambiental y minera, según sea el caso.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** para su difusión de la presente resolución a las unidades de pliego según su competencia.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



COBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

*Mariano G. Rebaza Alfaro*  
Blgo. Pesq. Mariano G. Rebaza Alfaro  
CBP. 4758  
DIRECTOR REGIONAL